



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecinueve (19) de junio de dos mil quince (2015)

REPARACIÓN DIRECTA

Expediente N° 70001-33-33-002-2013-00165-00

Accionante: ANGÉLICA MARÍA GRACES y Otros

Accionado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL

En providencia que antecede¹ se ordenó otorgar las copias auténticas solicitadas por el apoderado judicial de la parte demandante. Verificó el Despacho que por error involuntario en la parte resolutive de la providencia no se ordenó la entrega de la documentación solicitada, por lo que el Despachó dentro del término de ejecutoria de la misma², procederá a aclarar el auto en mención, de conformidad a lo establecido por el artículo 285 del Código General del Proceso, que señala:

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

(Negrita para resaltar)

Por lo anterior, se **Dispone:**

CORREGIR la parte resolutive del auto de fecha 16 de junio de 2015 proferida por este Despacho, en virtud a lo previsto por el artículo 286 del CGP, el cual quedará de la siguiente manera:

“Por Secretaría, se procederá a la expedición y entrega de la documentación solicitada por la parte interesada, fotocopia autenticada de los poderes con nota en la parte

¹ Fl. 285 del cuaderno principal

² Se notificó por Estado electrónico N° 028 del 17 de junio de 2015, queda ejecutoriada la providencia el día 22 de junio de 2015.

posterior de encontrarse vigentes, del acta de conciliación de fecha 22 de mayo de 2015 y del auto de aprobación de la conciliación, de conformidad a lo establecido por el artículo 114 del C.G.P.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa del Circuito

K/g

JUEGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No. 29 notificado a las partes
de la providencia anterior, hoy 22 JUN. 2015
las ocho de la mañana (8 a. m.) 
SECRETARIO (A)